

## Junta Directiva Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo que dispone lo siguiente:

### AJDIP/385-2014

SESION	FECHA	RESPONSABLE EJECUCION	INVOLUCRADOS
<b>52-2014</b>	<b>17-10-2014</b>	<b>JUNTA DIRECTIVA</b>	<b>COMISION NACIONAL PESCA DEPORTIVA-TURISTICA</b>

#### Considerando

- 1- Que habiendo traslado la Comisión Nacional de Pesca Deportiva, en cumplimiento del Acuerdo AJDIP/257-2014, la propuesta de Reglamento de Operatividad de dicha Comisión, la cual fue presentada a conocimiento de la Junta Directiva en la sesión ordinaria 51-2014.
- 2- Que una vez analizada la misma, consideran los Sres. Directores que responde a las necesidades y requerimientos solicitados por éste Órgano Colegiado, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**  
Acuerda

- 1- Aprobar el Reglamento de Operatividad de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, en los siguientes términos y condiciones:

#### REGLAMENTO DE OPERATIVIDAD DE LA COMISION NACIONAL DE PESCA DEPORTIVA – TURISTICA

##### Capítulo I

##### Disposiciones Generales

Artículo 1- Este reglamento tiene por objeto regular la operatividad de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística (en adelante CNPDT), del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura con el propósito de lograr eficiencia y productividad en su accionar, así como dar cumplimiento y asesorar al órgano ejecutor de la Ley de Pesca y Acuicultura, en la promoción, fomento y desarrollo de la actividad de pesca deportiva y turística, de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos VII y IX de esa Ley.

##### Capítulo II

Conformación, deberes y responsabilidades de los miembros de la CNPDT

Artículo 2- La CNPDT será conformada mediante Acuerdo de Junta Directiva del INCOPESCA, de la siguiente manera:

- 1- Un representante y su suplente de los pescadores deportivos y/o turísticos del Pacífico Central
- 2- Un representante y su suplente de los pescadores deportivos y/o turísticos del Pacífico Norte
- 3- Un representante y su suplente de los pescadores deportivos y/o turísticos del Pacífico Sur
- 4- Un representante y su suplente de los pescadores deportivos y/o turísticos de la zona Atlántica
- 5- Un representante y su suplente del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)
- 6- Un representante y su suplente del Instituto Costarricense de Turismo (ICT)
- 7- Un representante y su suplente del Club Amateur de Pesca
- 8- Un representante y su suplente del Club Nacional de Pesca
- 9- Un representante y su suplente de una Organización No Gubernamental afín a la actividad de la pesca deportiva – turística debidamente comprobada
- 10- Un representante y su suplente de las Marinas
- 11- Dos representantes de la Junta Directiva del INCOPESCA

Artículo 3- Del Coordinador, Subcoordinador y Secretario de la CNPDT

Para la consecución de sus fines y metas, la CNPDT de su seno nombrará un Coordinador, Subcoordinador y Secretario, todos éstos mediante el voto por mayoría simple de los miembros titulares, en la primera reunión del año.

**Comunicado de Acuerdo**

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo que dispone lo siguiente:

**AJDIP/385-2014**

La vigencia de estos nombramientos será por un año calendario, pudiendo ser reelectos consecutivamente por períodos interrumpidos.

Artículo 4- Deberes y Responsabilidades del Coordinador.

1. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a todos (as) los(as) miembros de la CNPDT, así como a los invitados especiales, si los hubiere, con al menos dos días de anticipación.
2. Solicitar al resto de los (as) miembros, por un medio idóneo y con cuatro días de anticipación, los temas a tratar en cada reunión.
3. Preparar la agenda que será tratada en cada reunión, la cual tendrá al menos la siguiente información:
  - Comprobación del quórum
  - Aprobación de la agenda
  - Aprobación de la minuta anterior
  - Correspondencia
  - Informes de los Miembros
  - Asuntos varios.
4. Preparar la minuta de correspondencia
5. Moderar las reuniones
6. Conceder la palabra en el orden en que le sea solicitada. Toda intervención de otro miembro tendrá que esperar hasta que concluya la exposición de la persona que le precedió en la exposición.
7. Velar por el orden y el respeto durante las reuniones.

Artículo 5- Deberes y Responsabilidades del Subcoordinador

1. Sustituir al Coordinador temporal o permanentemente, sea por incapacidad, enfermedad, renuncia de éste o destitución por parte de la Junta Directiva del INCOPESCA
2. Coordinar las reuniones de la CNPDT, en ausencia del Coordinador

Artículo 6- Deberes y responsabilidades del Secretario

1. Llevar las minutas de las reuniones celebradas, para lo cual contará con la colaboración de la Secretaría Técnica de Junta Directiva, concretamente en cuanto a la custodia y oficialización de los libros que al efecto lleve la CNPDT.
2. Firmar conjuntamente con el Coordinador o quien lo sustituya, las minutas de las reuniones de la CNPDT

Artículo 7- Deberes y responsabilidades de los (as) miembros (as)

1. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el(la) Coordinador(a)
2. Justificar las ausencias con al menos un día de antelación. Si se presentará alguna situación inesperada, que imposibilite comunicarse con la correspondiente antelación, deberá hacerla del conocimiento del Coordinador de la CNPDT por el medio más expedito.
3. Enviar puntualmente al (a la) Coordinador (a), mediante el sistema más conveniente, los temas de agenda que considere pertinentes, con al menos dos días de anticipación a la próxima reunión.
4. Cumplir con las actividades e informes que se les asignen en los acuerdos de la CNPDT, dentro del plazo acordado y debidamente documentados.
5. Participar activamente en el proceso de elaboración, dirección y seguimiento de los planes, actividades o proyectos establecidos en las reuniones.
6. Guardar confidencialidad con respecto a los temas que se conozcan en el seno de la Comisión,

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo que dispone lo siguiente:

## **AJDIP/385-2014**

mientras no sean acuerdo firme.

### Capítulo III

#### De las Reuniones de CNPDT

Artículo 8- La CNPDT, se reunirá una vez al mes, preferiblemente los segundos miércoles de cada mes a partir de las 09:00 horas en sus reuniones ordinarias y extraordinariamente las veces que sea necesario.

Artículo 9- Las reuniones de CNPDT serán presididas por el Coordinador y en su ausencia por su orden la presidirá el Subcoordinador, y en el defecto de éste, por cualquiera de sus miembros, nombrado ad hoc, para ese fin.

Artículo 10- Las reuniones de CNPDT, darán inicio con la presencia de la mitad más uno de sus miembros propietarios.

Artículo 11- Las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias serán privadas y se podrá invitar a otras personas o funcionarios del INCOPESCA, cuando así se requiera, para recabar opiniones expertas sobre aspectos especiales que sean del conocimiento de la CNPDT.

### Capítulo IV

#### De las Minutas de CNPDT

Artículo 12- De cada reunión se levantará una minuta que una vez ratificada por la CNPDT, será pública y contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias del lugar y hora en que se celebró, los puntos de la agenda, la forma y resultados de la votación y el contenido de los acuerdos.

Artículo 13- En el minuta, cuando así lo solicite alguno(a) de sus integrantes, se consignará textualmente su intervención.

Artículo 14- Las reuniones se iniciarán con la lectura de la minuta de la reunión anterior, procediendo a evaluar el estado de cumplimiento de los acuerdos tomados.

Artículo 15- Las minutas se aprobarán en la siguiente reunión ordinaria y serán firmadas por el Coordinador y el Secretario de la CNPDT. Antes de esa aprobación, carecerán de fuerza los acuerdos tomados en la respectiva reunión, salvo que se dispongan como acuerdo firme.

Artículo 16- Los acuerdos de CNPDT serán tomados por mayoría simple. En caso de empate el Coordinador ejercerá doble voto. Para que un acuerdo quede aprobado en firme requerirá un mínimo votación favorable de las dos terceras partes de los miembros.

Artículo 17- Las minutas de la reunión anterior, así como la minuta de correspondencia, serán enviadas a los miembros por correo electrónico o en versión de texto, con dos días de anticipación.

Artículo 18- Los miembros de la CNPDT podrán hacer constar en la minuta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen.

Artículo 19- El Coordinador de la CNPDT podrá dar por agotado el tema en discusión y someterlo a votación, si así se requiere, cuando considere que ha sido suficientemente discutido y que no se están aportando elementos nuevos al debate.

Artículo 20- La participación de los miembros de CNPDT en los asuntos en discusión, será puntual y debidamente fundamentada.

Artículo 21- En los asuntos en discusión en los que un miembro de CNPDT esté relacionado en alguna forma, deberá inhibirse de conocerlo antes del inicio del debate, dejando constancia en la minuta correspondiente. Cuando hubiere motivo de abstención podrá también recusarse al miembro de CNPDT.

Artículo 22- En la revisión de la minuta cabrá moción de revisión. Dicha moción podrá ser puesta



## Junta Directiva Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo que dispone lo siguiente:



### **AJDIP/385-2014**

durante el mismo acto de revisión de la reunión en que se discuta el tema o dentro del plazo máximo de dos meses y deberá venir debidamente fundamentado. El plazo para resolver la moción será de ocho días.

Las revisiones de forma se comunicarán por escrito a la Secretaria de CNPDT.

Capítulo V

Disposiciones Finales

Artículo 23- La aprobación como las reformas totales o parciales de este reglamento serán dispuestas por la Junta Directiva del INCOPECA.

Artículo 24- Rige a partir de su publicación.

2- Publíquese

3- Acuerdo Firme

Cordialmente;

*Firmado digitalmente*

**Lic. Guillermo Ramírez Gätjens**

**Jefe**

**Secretaría Técnica**

**Junta Directiva**

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal